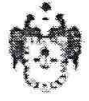


SGST:

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

12 SEP 2018

RECIBIDO
Hora: Firma:

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 317 -2018

Lima, 11 SET. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° 476-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, de fecha 10 de setiembre de 2018 de la Subgerencia de Tesorería y el Memorando N° 183-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML de fecha 03 de setiembre de 2018, de la Subgerencia de Contabilidad.

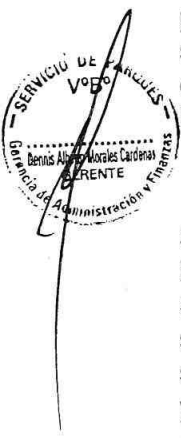
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 06 de setiembre de 2018, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, representado por su General Sr. Walther Quispe Pariona, Secretario de Organización Sr. Eduardo Valverde Ascencio, Secretario de Defensa Sr Ramón Vildoso Reyes y el Secretario de Economía Sr. Arístides Calderón Serrano, interpone queja por defecto de tramitación contra el Sr. Miguel Negrete Salazar, Tesorero del Serpar Lima, por limitar su derecho a acceder oportunamente al monto dinerario como consecuencia del descuento mensual por cuota sindical a los afiliados del SUTSERP

Que, el artículo 167 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-2018 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva:

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo señala que "La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado". En este sentido, al haberse interpuesto la queja contra el Subgerente de Tesorería, corresponde que la queja interpuesta sea resuelta por la Gerencia de Administración y Finanzas al ser la autoridad superior del referido funcionario.

Que, el quejado Miguel Negrete Salazar, Subgerente de Tesorería de SERPAR LIMA, ha emitido el Informe N° 476-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, informando que su despacho tuvo conocimiento del reporte de descuentos cuota SITRASERP y cuota SUTSERP del mes de agosto de 2018 el día lunes 03 de setiembre de 2018, en horas de la tarde. Asimismo, señala que el día 04 de setiembre se procedió a girar los respectivos cheques a favor del SUTSERP en el sistema SIGA y su correspondiente ingreso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

para su aprobación y pago, siendo que el día 05 de setiembre fueron aprobados los cheques y entregados el jueves 06 de setiembre de 2018 al Sr. Aristides Calderón Serrano – Secretario de Economía de SUTSERP.

Que, se observa que la queja interpuesta por el SUTSERP tiene como fundamento el que, según lo indicado, SERPAR LIMA tiene el compromiso de girar el cheque de retenciones por concepto de cuota sindical del personal CAS dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la planilla de personal CAS. En este sentido, el SUTSERP advirtió que había sobrepasado el plazo máximo para la entrega del cheque sin que esto se realizara, lo cual alegan restringe o limita los propósitos del Sindicato.

Que, en este sentido, se observa que existe un acuerdo en mérito al Laudo Arbitral de fecha 20 de mayo de 2015 para que SERPAR LIMA gire el cheque de retenciones por concepto de cuota sindical del personal CAS al SUTSERP dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la planilla de personal CAS. No obstante, previo giro del cheque, debe existir reportes de descuento de cuota sindical emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Contabilidad, los mismos que no se encuentran sujetos a ningún plazo legal.

Que, finalmente, del análisis del caso, se observa que el mismo día de presentación de la queja fue entregado el cheque al Sr. Aristides Calderón Serrano – Secretario de Economía de SUTSERP. Asimismo, teniendo en cuenta el procedimiento descrito previo al giro del cheque, se demuestra que no existió paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites por parte del Subgerente de Tesorería,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la Queja por defecto de Tramitación interpuesto por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima en contra del Subgerente de Tesorería Miguel Negrete Salazar, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente conforme a Ley, al Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SED-299
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, **17 SEP 2018**

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Gerente de Gestión Documentaria